



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

2003-2031

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud que precede, y como se evidencia que se dan los presupuestos contemplados en el numeral 10 del artículo 597 del CGP., la cual exige como requisitos:

i) No ubicación del expediente: En efecto, se indicó el proceso no se encuentra relacionado en listas de archivo y no se ha podido ubicar de manera física el expediente.

ii) Embargo vigente: Tal como se evidencia del certificado de tradición expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES de la Sede Operativa del municipio de COTA del departamento de Cundinamarca, donde registra embargo vigente sobre el automotor de placa **C I I – 668**, el cual data del 25 de marzo de 2004, decretada dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2003-2031** promovido por **GUEVARA S Y CIA S EN C** contra **AMBROCIO FLÓREZ ROJAS**.

iii) Término de cinco (5) años: Probado se encuentra que la medida se registró en el año 2004, por tanto ha transcurrido cinco (5) años a partir del registro de la medida.

En estas condiciones, se procederá en la forma indicada en la norma en comento, para lo cual se insta:

1.- FIJAR aviso en el microsítio del juzgado y en la secretaría del juzgado en el que se determinen las características del proceso y del bien mueble objeto de levantamiento de medida cautelar, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos.

2.- INGRESAR la solicitud, una vez venza el plazo referido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 64 Hoy 03-11-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario